

Expediente n.º 54/17-0

Procedimiento:

Asunto: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Santa María de Dulcis

DECRETO N.º 2443

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Santa María de Dulcis.

Segundo. La Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH, publicada en el BOP n.º 27, de 11 de febrero de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, y las Bases de ejecución del presupuesto de 2017 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. La aplicación presupuestaria "33 4540 762150 Ayto. de Santa María de Dulcis. IFS Acondicionamiento y mejora de caminos municipales".....16.000,00 €" del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el 2017.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 19 de septiembre de 2017, realizada por el Diputado Delegado de Cooperación.

Quinto. El informe número 752/2017, de 20 de septiembre de 2017, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Conceder una subvención por un total de 15.999,99 € al Ayuntamiento de Santa María de Dulcis, de acuerdo con lo detallado a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 4540 762150 (obra n.º 54/17-0) del presupuesto vigente, con RC n.º 2017.2.0012167.000:

Nº de Obra	Beneficiario	Finalidad /Obra	Presupuesto previsto	Subvención
54/17-0	Santa María de Dulcis	Acondicionamiento y Mejora de caminos municipales	19.999,99 €	15.999,99 €

El Ayuntamiento beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.

La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

- Al subvencionarse el 80% del gasto presupuestado, dicha subvención será incompatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.
- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.
- La actuación subvencionada se realizará en el ejercicio 2017 siendo el plazo de ejecución de la actuación desde el 1 de enero de 2017 hasta el 24 de noviembre de 2017.
- En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrá que presentar antes de la finalización del plazo de ejecución y/o justificación de la actuación subvencionada.
- El importe a justificar será el coste total de la obra contenida en el documento técnico que se subvenciona.
- En el caso que el coste de la obra y por tanto su justificación sea inferior a 19.999,99 €, para el abono de la subvención se aplicará el principio de proporcionalidad.
- El beneficiario tiene la obligación de someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso autonómico.

Segundo. El pago de esta subvención queda condicionado a su previa justificación, que se realizará en dos fases:

1º.- Hasta el 1 de diciembre de 2017, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 15, en concreto:

- Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo J1.
- Índice numerado de los justificantes, que se presenten, de acuerdo con el modelo J3.

Copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado y relacionados con la actuación realizada.

- Memoria de actuación según el modelo J2. Actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Modelo J-4. Declaración responsable relativa a los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Modelo J-5 . Relación de ingresos.

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o en todo caso antes del 31 de enero de 2018, el Ayuntamiento está obligado a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
El Secretario General

El Presidente